

SR. ANGEL ENRIQUE ARIAS BARRIGA
SR. RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA

CAPITAL PAGADO: \$ 10.000

&&&&&&&&&&&&&&&&

1

1 contenga la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor
2 de las siguientes estipulaciones y cláusulas:- PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Uno punto uno.- Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones
5 que ella contiene, las siguientes personas:- a) El señor Angel
6 Enrique Arias Barriga, ciudadano de nacionalidad
7 Ecuatoriana, de estado civil divorciado, portador de la Cédula
8 de Ciudadanía Número uno siete cero dos ocho cero uno dos
9 tres- dos, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano
10 de Quito.- b) El señor Ramiro Patricio Arias Barriga,
11 ciudadano de nacional Ecuatoriana, de estado civil casado,
12 portador de la Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero
13 cuatro cero tres ocho tres cero - cuatro, domiciliado y
14 residente en el Distrito Metropolitano de Quito.- También
15 comparece la señora Ligia Azucena Rosero Jácome, en
16 calidad de cónyuge del señor Ramiro Patricio Arias Barriga,
17 autorizando el traspaso de los bienes para pagar el Aporte en
18 Especie que se realizan los mismos en la constitución de la
19 presente compañía, de conformidad a lo dispuesto en el
20 artículo ciento ochenta y uno del Código Civil vigente.- Los
21 otorgantes declaran su voluntad de constituir por el presente
22 acto la compañía que se denomina: IMAGENPRESS
23 SOCIEDAD ANONIMA.- Se organiza de conformidad con la
24 vigente Ley de Compañías y las normas que para el efecto
25 dicte la Superintendencia de Compañías del Ecuador y de
26 acuerdo a las estipulaciones constantes en el Estatuto
27 siguiente: SEGUNDA.- ESTATUTO DE IMAGENPRESS
28 SOCIEDAD ANONIMA.- CAPÍTULO PRIMERO.-

1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
2 SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.- La compañía se
3 denominará: IMAGENPRESS SOCIEDAD ANONIMA.-
4 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
5 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito pero podrá
6 abrir Sucursales, Agencias o Representaciones cualquier
7 otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.-
8 Artículo Tercero.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un
9 plazo de duración de Cincuenta Años (50), contados a partir
10 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
11 Mercantil.- Artículo Cuarto.- Objeto Social.- La compañía tiene
12 por objeto el dedicarse a lo siguiente: Fabricación,
13 elaboración, producción, comercialización y distribución de *E C y sus*
14 todo tipo de productos como cajas y envases de cartón,
15 edición de libros y folletos en general; edición de partiduras,
16 publicaciones periódicas de contenido técnico, económico,
17 social y de revistas, fabricación de cuadernos, impresiones de
18 tarjetas, postales, formularios, mapas, fotograbados y carteles
19 en general; litografías, tipografías y similares. También se
20 dedicará a la encuadernación y producción de caracteres de
21 imprensa compuestos, planchas o cilindros de impresión y
22 elaboración de productos de marroquinería y productos de
23 promoción publicitario.- La compañía podrá dedicarse a las
24 importaciones y exportaciones; de productos elaborados o
25 semielaborados sean estos industriales. Artesanales o de
26 cualquier otra naturaleza que fueren; pudiendo realizar
27 actividades de mercadeo relacionadas directa o
28 indirectamente con su objeto social; podrá aceptar y ejercer

1 Agencias y Representaciones tanto de Personas Naturales
2 como de Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras,
3 relacionadas con su objeto social, sin más limitaciones que las
4 legales, así como promover la conformación de consorcios,
5 asociaciones, joint ventures. - A efecto de cumplir con el
6 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
7 contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza sin más
8 limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la
9 compañía podrá asociarse con otra u otra cuyo objeto social
10 sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y
11 podrá además intervenir en la formación de nuevas
12 sociedades o absorberlas.- La compañía no podrá dedicarse a
13 las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la
14 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-
15 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo
16 Quinto.- El Capital.- El capital de la compañía está compuesto
17 por el capital Autorizado y el Capital Suscrito.- Del Capital
18 Autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE
19 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 20.000,00),
20 pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir
21 acciones hasta el monto de este Capital, el cual podrá
22 ser modificado previa aprobación de la Junta General de
23 Accionistas.- Del Capital Suscrito de la compañía es de
24 DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMÉRICA (U\$ 10.000,00), dividido en 10.000
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-
27 El capital Pagado de la Compañía es de DIEZ MIL
28 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U\$

1 10.000,00).- CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y
2 DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.- Naturaleza de la
3 Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e
4 indivisibles y tendrán un valor nominal de Un Dólar (U\$ 1)
5 cada una.- Artículo Séptimo.- Emisión de acciones.- La
6 compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito,
7 las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando
8 por la Unidad.- Las acciones emitidas constarán en títulos
9 consecutivamente numerados, los que serán autenticados con
10 la firma del Presidente y del Gerente General.- Un Título de
11 acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
12 respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.-
13 Artículo Octavo.- Derecho de Voto.- Cada acción da derecho a
14 votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de
15 Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y
16 a los demás derechos establecidos en la Ley.- Artículo
17 Noveno.- Propiedad y Representación.- La compañía
18 reconoce como propietario de una acción solamente a
19 personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente
20 registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos
21 que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se
22 hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el
23 caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de
24 representante con plenos poderes es requisito indispensable
25 para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte
26 en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general
27 ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.- Los
28 accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con

1 los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse
2 como tales en los Libros de la Compañía.- Artículo Décimo.-
3 Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro
4 especial de Registro de Acciones y Accionistas. La
5 transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro
6 como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.-
8 Pérdida de Acciones.- En caso de pérdida o destrucción del
9 Títulos de Acciones, el propietario notificará este hecho por
10 escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien
11 ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público
14 que el título o los títulos van a ser declarados sin valor y que
15 después de treinta días contados a partir de la última
16 publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.- Si
17 hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces
18 Competentes.- Artículo Décimo Segundo.- Emisión de
19 Acciones Sustitutivas.- La Junta General de la compañía
20 transcurridos los treinta días contados a partir de la última
21 publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o
22 ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el
23 original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General
24 suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al
25 accionista previo el pago de los gastos ocasionados.-
26 CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-
27 Artículo Décimo Tercero.- Gobierno.- El Gobierno de la
28 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,

1 que es su Organo Supremo.- Los accionistas pueden concurrir
2 a la Junta General personalmente o por medio de un
3 representante; si el representante es otro accionista, será
4 suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al
5 Presidente de la Compañía.- Cuando el representante no sea
6 accionista la representación deberá conferirse mediante carta
7 dirigida al Gerente General de la compañía, comunicándole la
8 designación del representante.- Los miembros de los Organos
9 de Fiscalización, no podrán ser designados representantes de
10 un accionista en la Junta General.- Artículo Décimo Cuarto.-
11 Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo
12 máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias
13 para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a
14 ella, salvo el derecho de oposición.- La Junta General se
15 compone de los accionistas, sus representantes legales o
16 mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos
17 Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo
18 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
19 compañía.- Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria.- La
20 convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada
21 por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los
22 asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Convocatoria
23 a Junta General se publicará en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
25 anticipación de ocho días (8) por lo menos a la fecha de la
26 reunión.- Si por falta de Quórum requerido la Junta General no
27 pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una
28 segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo

1 formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el
2 capital pagado que representen.- En este caso, la Publicación
3 de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
4 desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
5 mismos puntos expresados en la primera convocatoria.-

6 Artículo Décimo Sexto.- Junta General Ordinaria.- La Junta
7 General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta
8 el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de
9 conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores
10 y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los
11 resultados relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando

12 fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los
13 Dignatarios.- Artículo Décimo Séptimo.- Junta General
14 Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales
15 tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser
16 convocadas por disposición del Gerente General, del
17 Presidente, a petición del Comisario o a solicitud escrita de
18 accionistas que representen por lo menos el 25% (Veinticinco
19 por Ciento) del Capital Pagado de la Compañía.- Artículo

20 Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.- Cuando el
21 Ciento por Ciento del capital pagado de la compañía, se halle
22 representado la Junta General podrá constituirse sin
23 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del
24 territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad.- Artículo Décimo Noven.- Mayoría.-
26 Salvo los casos específicamente determinados en la Ley
27 Estatutos y en los Estatutos Sociales, para su plena validez
28 las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una

1 mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
2 pagado concurrente.- Los Votos en Blanco y las Abstenciones
3 se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo.-
4 Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán
5 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y
6 reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente
7 y rubricadas una por una por el Secretario.- Artículo Vigésimo
8 Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la
9 Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar por
10 el período de Cinco años al Presidente, Gerente General y por
11 el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y
12 removerlos en cualquier tiempo.- b) Conocer y decidir sobre
13 los informes del Gerente General, del Presidente y Comisario,
14 así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual
15 precedente.- c) Resolver sobre el destino de los Beneficios
16 Sociales de cada ejercicio anual aprobado.- d) Reformar los
17 Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del
18 contrato social y/o disolver la compañía.- e) Fijar los sueldos
19 del Presidente, Gerente General y resolver acerca de sus
20 renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar
21 el correspondiente reemplazo.- f) Autorizar la compra, venta e
22 hipoteca de bienes inmuebles de la compañía.- g) Ejercer las
23 demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que
24 la Ley somete a su competencia privativa.- CAPITULO
25 QUINTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
26 Artículo Vigésimo Segundo.- Administración.- La
27 Administración de la compañía estará a cargo del Presidente y
28 del Gerente General.- Artículo Vigésimo Tercero.-

1 Representación de la Compañía.- La Compañía será
2 representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el
3 Gerente General.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Presidente
4 de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta
6 General; b) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las
7 resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
8 con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones;
9 d) Firmar las correspondencias y documentos que, por
10 resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en
11 este contrato de sociedad, deban ser firmados por él; e)
12 Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de
13 Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente
14 General, con las mismas atribuciones y deberes incluyendo la
15 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
16 en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
17 General, y, hasta cuando la Junta General proceda a
18 designar al nuevo Gerente General.- Artículo Vigésimo
19 Quinto.- Del Gerente General.- La Junta General de
20 Accionistas, cada cinco años, designará al Gerente General
21 de la compañía, el mismo que no requiere ser accionista de
22 ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones son
23 los siguientes: a) Administrar la compañía y representarla
24 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir e intervenir en
25 todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir
26 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras
27 y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
28 nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley

1 y a estos Estatutos Sociales; c) Celebrar contratos de trabajo,
2 nombrar empleados de la compañía fijando sus
3 remuneraciones, o removerlos; d) Aceptar prendas, hipotecas
4 o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía,
5 comprar y vender muebles. En el caso de bienes inmuebles,
6 comprar, vender o hipotecarlos, previa la autorización de la
7 Junta General de Accionistas; y, en general intervenir en todo
8 acto o contrato relativo a transacciones que impliquen
9 transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; e) Actuar
10 como Secretario en las reuniones de Junta General, con voz
11 informativa pero sin voto; f) Realizar inventario de los bienes y
12 valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia
13 de los mismos; g) Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la
14 Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, de
15 Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de Acciones; h)
16 Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de
17 Acciones; i) Someter anualmente a consideración y
18 aprobación de la Junta el informe de los administradores
19 sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados
20 Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de
21 resultados y más documentos pertinentes; j) Elaborar el
22 presupuesto anual y el plan general de actividades de la
23 compañía y someterlo a la aprobación de la Junta; k) Cumplir
24 y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; l)
25 Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de
26 Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y
27 expresa de la Junta General de Accionistas; m) Ejercer las
28 demás atribuciones que le corresponden de conformidad con

1 la Ley, estos Estatutos y con las resoluciones de Junta
2 General.- Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente General de la
3 compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes,
4 atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas
5 por la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que
6 al respecto dicte la Junta General de Accionistas.- El Gerente
7 General de la compañía actuará como Secretario en las
8 reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad
9 directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de
10 la compañía, y en general la dirección y control de todas las
11 labores de administración interna de la compañía.- Artículo
12 Vigésimo Séptimo.- El Gerente General obligará a la
13 compañía con su sola firma, en las condiciones y formas que
14 determina el presente estatuto y la Junta General de
15 Accionistas de la compañía, así como este organismo
16 determinará la intervención del Presidente de la compañía,
17 para efectos de contraer obligaciones a nombre de la
18 sociedad.- CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE
19 FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Vigésimo Octavo.-
20 De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario
21 Suplente serán designados por la Junta General de
22 Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los
23 Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las
24 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.-
25 CAPITULO SEPTIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y
26 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo
27 Vigésimo Noveno.- Los derechos, obligaciones y
28 responsabilidades de los accionistas son los previstos en los

1 artículos pertinentes de la Ley de Compañías.- CAPITULO
2 OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo.- La
3 Junta General de Accionistas resolverá acerca de la
4 distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la
5 formación de las Reservas Facultativas de la compañía,
6 resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente
7 General y Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en
8 estos Estatutos.- Artículo Trigésimo Primero.- Destino de las
9 Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las
10 Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por
11 Ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.-
12 Cuando la Reserva Legal sea el 50% (Cincuenta por Ciento)
13 del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada
14 a seguirla incrementando.- Artículo Trigésimo Segundo.- Pago
15 de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los
16 dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la
17 compañía mantendrá los dividendos no retirados en
18 depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero
19 no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.-
20 Artículo Trigésimo Tercero.- El ejercicio económico de la
21 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta
22 y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO SÉPTIMO:
23 NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- Artículo
24 Trigésimo Cuarto.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta
25 General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán
26 extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a
27 la celebración de la Junta General.- Artículo Trigésimo
28 Quinto.- Nombramientos.- El nombramiento de Presidente

1 será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
2 los demás nombramientos estatutarios serán suscritos por
3 el Presidente.- Artículo Trigésimo Sexto.- Normas no
4 Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición
5 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
6 Compañías y los Reglamentos pertinentes.- CAPITULO
7 DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo
8 Trigésimo Séptimo.- La compañía se disolverá en los
9 casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.- Para el
10 efecto de la liquidación, la Junta General designará un
11 Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá
12 el procedimiento para la liquidación.- En caso de
13 disolución de la compañía, y de no existir oposición
14 entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el
15 Gerente General de ella.- En el evento de que existiere
16 oposición entre los accionistas, se designará por parte de
17 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador
18 Principal y un Liquidador Suplente, indicándoles las
19 facultades especiales.- Para la Liquidación de la compañía
20 se seguirán las disposiciones y normas establecidas en
21 la propia Ley.- Para los efectos determinados anteriormente
22 se entiende como " parte " la persona o grupo de
23 personas que sostienen una misma pretensión.-
24 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Las
25 acciones que representan el capital suscrito de la
26 compañía que es de Diez Mil Dólares de los Estados
27 Unidos de Norteamérica (UD\$ 10.000,00) han sido
28 íntegramente suscritas por los dos accionistas y pagadas

1 mediante el aporte en especie realizado con maquinaria de
 2 imprenta.- Los bienes aportados para la constitución de la
 3 sociedad son de propiedad de todos los accionistas
 4 fundadores de la compañía quienes han procedido con el
 5 avalúo de los mismos y la verificación de sus valores con los
 6 que se haría el aporte de cada uno, de conformidad con lo
 7 establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de
 8 Compañías. En tal razón se realiza el detalle de los bienes
 9 aportados en el que consta su valor respectivo: MAQUINARIA
 10 DE IMPRENTA.-

11 1) SOLNA OFFSET 124 MODELO 8.000 MONOCOLOR

12 REFERENCIA GENERAL No. 5167

UD\$ 3.000,00 ✓

13 2) SOLNA OFFSET 125 MONOCOLOR

14 REFERENCIA GENERAL No. 11338

UD\$ 3.000,00 ✓

15 3) GUILLOTINA POLAR MOHR STANDART 90

16 MODELO 90 CS MASH No. 4212327 V 220 A

17 17,3 HZ 60 6238 HOFHEIM

UD\$ 4.000,00 ✓

18
 19 TOTAL APORTE EN MAQUINARIA DE IMPRENTA

UD\$ 10.000,00

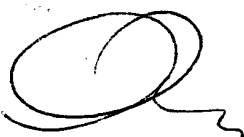
20 Los accionistas transfieren actual e irrevocablemente a la
 21 compañía que se constituye, los bienes detallados
 22 anteriormente, sin reserva de ninguna naturaleza,
 23 manifestando que han determinado los valores con los que se
 24 hace el presente aporte en especie, en la cantidad de
 25 UD\$ 10.000,000, Diez mil dólares, por lo que el capital
 26 suscrito de la compañía que es de Diez Mil Dólares de los
 27 Estados Unidos de Norteamérica (UD\$ 10.000,00) queda
 28 suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El accionista

1 Ramiro Patricio Arias Barriga suscribe cinco mil acciones
2 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, por el valor de
3 Cinco mil dólares, las cuales se encuentran pagadas
4 íntegramente de conformidad con la ley; b) El accionista
5 señor Angel Enrique Arias Barriga, suscribe cinco mil
6 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una por el
7 valor de Cinco mil dólares, las cuales se encuentran pagadas
8 íntegramente de conformidad con la ley.- CUARTA.-

9 CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran
10 entre los accionistas, o entre los accionistas y la sociedad por
11 razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución
12 e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con
13 motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación,
14 será sometida a la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho
15 y ante el tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del
16 domicilio de la compañía en los términos constantes en la
17 vigente Ley Arbitraje y Mediación.- Para los efectos de esta
18 cláusula se entiende como " parte " la persona o grupo de
19 personas que sostienen una misma pretensión. - QUINTA.-

20 DOCUMENTOS.- Se agrega para que forme parte de la
21 presente escritura los siguientes documentos: a) Cuadro
22 relativo a la Integración del capital social; b) Copias de las
23 Cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los
24 otorgantes.- SEXTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIÓN.-
25 Los otorgantes en forma expresa declaran que los
26 constituyentes de esta compañía son de nacionalidad
27 Ecuatoriana, que los capitales que aportan son el fruto de
28 actividades lícitas y que conceden autorización amplia y

1 suficiente a la Abogada Yadira López F. y/o doctor Raúl
2 Armendaris Salvador Jr., para que conjunta o separadamente
3 realicen la totalidad de los trámites judiciales y extrajudiciales
4 tendientes al perfeccionamiento e inscripción de la presente
5 Constitución de Compañía, pudiendo comparecer ante la
6 Superintendencia de Compañías y obtenga la Resolución
7 aprobatoria y la inscriba en el Registro Mercantil.-
8 **Conclusiones:** Para que los acuerdos tomados surtan los
9 efectos de Ley, usted señor Notario se dignará anteponer y
10 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
11 plena y completa validez de la presente escritura.- (**HASTA**
12 **AQUI LA MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta
13 inserta la misma que se halla firmada por la abogada Yadira
14 López Figueredo con matrícula profesional número tres mil
15 ochocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
16 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
17 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
18 a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se
19 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



24 SR. ANGEL E. ARIAS BARRIGA

25 C.C. 170280123-2

26 P.V.

28 Los compa-

recientes:

SR. RAMIRO P. ARIAS BARRIGA

C.C. 170403830 - 4

P.V. 137-0003

SRA. LIGIA A. ROSERO JACOME

C.C. 170378281 - 1

P.V. 137-0315

El Notario,

Yolanda

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON APORTES EN ESPECIE DE
LA COMPAÑÍA IMAGEN PRESS S.A.

ACCIONISTA	Capital Suscrito Pagado UD\$	Pago de Capital Suscrito Aporte en Especie	Capital Suscrito y Pagado UD\$	ACCIONES	%
Ramiro Partido	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	5.000,00	50%
Arias Barriga	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	5.000,00	50%
Angel Enrique Arias Barriga	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	UD\$ 5.000,00	5.000,00	50%
TOTAL	UD\$ 10.000,00	UD\$ 10.000,00	UD\$ 10.000,00	10.000,00	100%

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania No. 170408830-4
ARTAS BARRIA CAMILO PATRICIO
PATERNA/BOITAN/ SUAREZ SUAREZ
18/11/2005
17/11/2005
692676

CERTIFICADO DE VOTACION
T.E.
ARTAS BARRIA CAMILO PATRICIO

ELABORADO POR: 14/11/2005
BASADO EN: LIGIA A ROSEDO
SEALADO: LICENCIADO/A/
ANEXO 1/1/05
DIRECTA EMILIES BARRIGA
COTIZADO: 18/11/2005
17/11/2005
692676

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

137-0315
NUMERO

1703782811
CEDULA

ROSETO JACOME LIGIA AZUCENA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
SALUD
CARRERA JACOME
04/08/2006
982930

PATRICIO R. ARIAS BARRIGA
EMPLEADO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-70378281-1

ROSETO JACOME LIGIA AZUCENA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1-01-07639-1F

PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ

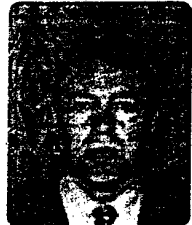
[Firma]
REG. DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170280123-E

ARIAS BARRIGA ANGEL ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 NOVIEMBRE 1949
R.C. CIVIL 005-1 0266 02389 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949


FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4343V2242

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
ANGEL ARIAS
TARELLIA BARRIGA
QUITO
FECHA DE EMISION 07/11/2005
FECHA DE CADUCIDAD 07/11/2017
FORMA No. REN 1674369
Pch

FUBLICISTA PROF. JCCUP


PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

133-0011 1702801232
NUMERO CEDULA

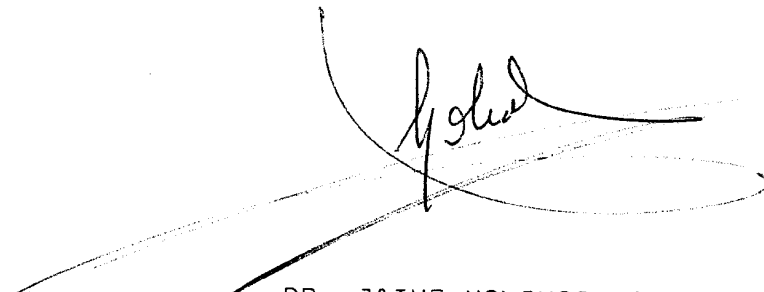
ARIAS BARRIGA ANGEL ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON


PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a once de julio del dos mil siete.-

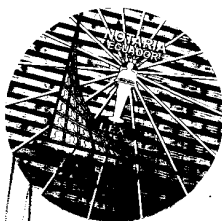

DR. JAIME NATIVIDAD MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

0000012

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA. La confiero en Quito, a trece de Julio del dos mil
siete.-



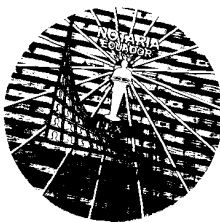
[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 07.Q.IJ.003169 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico, el 30 de julio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "IMAGENPRESS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante mí el 11 de Julio del 2007, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 03 de agosto del 2007



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



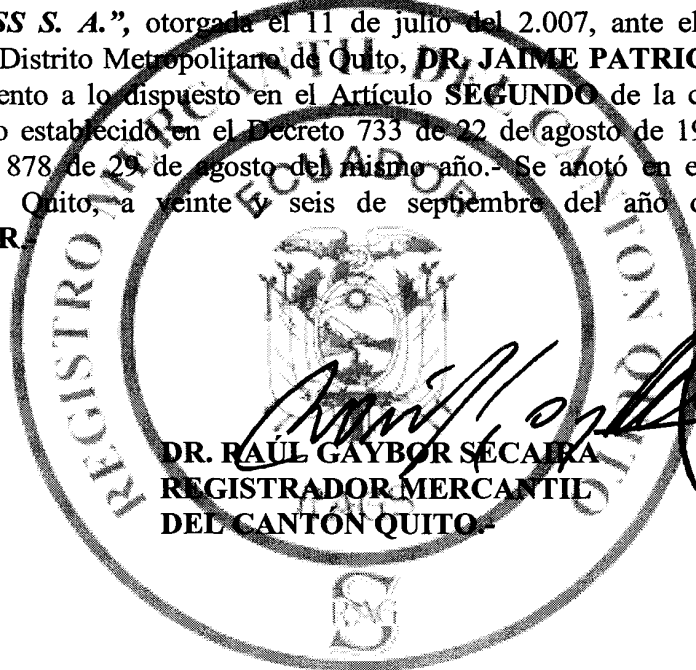


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de julio del 2.007, bajo el número **2848** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMAGENPRESS S. A."**, otorgada el 11 de julio del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39215**.- Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-